

ACTA DE ANULACIÓN NÚM. 6027

COMISIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la Comisión de Compras y Licitaciones, prevista en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios de dicha institución, integrada por la **LCDA. ELLYS GEORGINA CORONADO PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de Judicatura, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1621222-6, con domicilio y residencia en esta ciudad; el **LCDO. RICARDO JOSÉ TAVERA DUARTE**, dominicano, mayor de edad, casado, Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de Judicatura, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1612116-1, con domicilio y residencia en esta ciudad; y la **LCDA. INDHIRA BARÉ TEJADA**, dominicana, mayor de edad, soltera, Gestora de Asuntos de Estrategia de la Escuela Nacional de la Judicatura, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 031-0502850-4, con domicilio y residencia en esta ciudad, para conocer lo siguiente:

ÚNICO: decidir sobre la cancelación del proceso de compras número ENJ-LR-2021-3, en el cual se realizó una adjudicación mediante el acta número 6003, de fecha 23 de marzo del año 2021.

Vista: la certificación de disponibilidad financiera de la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha 9 de marzo de 2021.

Vista: el acta núm. 6003, de fecha 23 de marzo del año 2021, de la Comisión de Compras y Licitaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Vista: la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo.

Visto: el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios de la Escuela Nacional de la Judicatura.

POR CUANTO: en fecha 9 de marzo de 2021, la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura emitió la Certificación de Disponibilidad Financiera para la adquisición de que se trata.

POR CUANTO: en fecha 26 de febrero del año 2021, la Escuela Nacional de la Judicatura, realizó la convocatoria el proceso de compras número ENJ-LR-2021-3 para la contratación de dos (2)

servicios de suscripción de bases de datos jurídicas, por un año, período que iniciaría el 1 de abril de 2021, mediante la presentación de propuestas económicas por lotes de cincuenta (50) y otra de cien (100) usuarios simultáneos y el acceso a un demo de la plataforma para conocer las funcionalidades del servicio.

POR CUANTO: este proceso tiene la finalidad de contratar los servicios de suscripción de dos (2) bases de datos para la Biblioteca Virtual de la ENJ con un uso de una cantidad de usuarios de cincuenta (50) y otra de cien (100) usuarios conectados simultáneamente, que garantice el acceso a materiales de calidad, fomentando la investigación y preservando los derechos de autor de las publicaciones.

POR CUANTO: en fecha 26 de febrero del 2021, la Comisión de Compras y Licitaciones, con la colaboración del área de cotizaciones, invitó a participar en la licitación restringida de referencia a las siguientes personas jurídicas:

Núm.	Personas jurídicas	Representante	Contacto
1	Astrea	Alejandro Depalma	alejandro@astrea.com.ar
2	GBH	Edgar Roquel	e.roquel@gbh.com.do
3	Thomson Reuters	Jessica del Pilar	jessicadelpilar.segura@thomsonreuters.com
4	Tirant	Paula Vicent Parra	tlb@tirant.com, cubi@tirant.com
5	Dalloz		p.moreau@dalloz.fr
6	Ellucian	Carina Rojas	Carina.Rojas@ellucian.com
7	Vlex	Juan Pablo Enrique Uribe	juribe@vlex.com
8	Legis	Martha Penen	martha.penen@legis.com.co
9	Lefebvre	Jesús Daniel Trujillo	jd.trujillo@lefebvre.es

POR CUANTO: en fecha 9 de marzo de 2021, la Comisión de Compras y Licitaciones recibió ofertas técnicas y económicas de las siguientes personas jurídicas:

1. Astrea
2. Lefebvre
3. Thomson Reuters
4. Tirant
5. Vlex

POR CUANTO: la ENJ, para fines de evaluar las propuestas recibidas, realizó una evaluación a partir de las propuestas presentadas, estableciendo mayor puntuación a la propuesta más económica y así ir puntuando de acuerdo con el precio enviado dentro de las cinco (5) propuestas recibidas. A saber:

Criterio	Calidad esperada	Puntaje
Propuesta económica	Menor precio	15 %
Cumplimiento de especificaciones técnicas	Entrega de la documentación solicitada	20 %
Disponibilidad de los plazos establecidos	Entrega de las cuentas activadas a más tardar el día 1 de abril de 2021.	20 %
Experiencia del Perfiles del personal técnico	10 años en adelante	10 %
Servicio post-entrega	Atención al cliente, formación y soporte técnico durante la suscripción.	15 %
Condición de pago	Crédito a 30 días	20 %
Resultados totales		100 %

POR CUANTO: luego de agotado el debido procedimiento administrativo, este Comité procedió a adjudicar mediante el acta número 6003, de fecha 23 de marzo del año 2021, a los suplidores Thomson Reuters y Astrea para la adquisición del servicio de suscripción de dos bases de datos por un total general de:

1. Astrea: US\$6,000.00
2. Thomson Reuters US\$30,140.84

Sin embargo, el Comité pudo constatar que el orden real de los precios de las propuestas fue el siguiente:

Persona jurídica	Monto propuesta 50 usuarios	Monto propuesta 100 usuarios
Astrea	US\$3,000.00	US\$6,000.00 ¹
Tirant	US\$10,000.00	US\$15,000.00
Vlex	US\$23,576.50	US\$29,464.60
Thomson Reuters	US\$26,995.79	US\$30,140.84
Lefebvre	RD\$1,485,000.00	RD\$1,925,000.00

POR CUANTO: la Comisión de Compras y Licitaciones, luego de la adjudicación, se ha percatado de que, al momento de colocar las puntuaciones en el acta de adjudicación, se incurrió en un error material, al evaluar con mayor puntuación la propuesta del oferente Thomson Reuters, siendo esta una propuesta económica de mayor precio que otras como las de Tirant, Vlex y Lefebvre, conforme se evidencia en las ofertas recibidas

POR CUANTO: la Comisión de Compras y Licitaciones estima que, de permanecer dicho error, contravendría el ordenamiento jurídico aplicable; de manera particular, las disposiciones siguientes:

¹ Esta propuesta, incluye un total de 500 usuarios por US\$6,000.00.

1. Artículo 3, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece lo siguiente sobre el el Principio de eficiencia: *“Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.
2. Artículo 3, numeral 4, de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece el Principio de economía y flexibilidad: *“Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”*.
3. Artículo 3, numeral 6, de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece el Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe: *“Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente”*.
4. Artículo 3, numeral 9, de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, que establece el Principio de razonabilidad: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”*.
5. Artículo 3, numeral 21, de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, que establece el Principio de ética: *“En cuya virtud todo el personal al servicio de la Administración Pública, así como las personas en general han de actuar con rectitud, lealtad y honestidad”*.

POR CUANTO: el párrafo I del artículo 14 de la citada Ley núm. 107-13 establece, al respecto, que: *“Se considerarán anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, los que vulneren las normas de procedimiento, los que carezcan de motivación suficiente en el ejercicio de potestades administrativas regladas, y los que se dicten en desviación de poder por cuanto aun respetando las formas externas de su producción se aparten del fin para el que se otorgó la potestad”*.

POR CUANTO: la Comisión de Compras y Licitaciones, tras el análisis del caso, ha comprobado que en el procedimiento se cometió un error al plasmar en el acta de adjudicación la puntuación otorgada al oferente Tirant, de forma que el mismo no resultó adjudicado a pesar de presentar

menor precio que el oferente Thomson Reuters y lo cual ha sobrevenido en una situación que perjudica la oportunidad de que la oferta con menor precio propuesto haya sido ponderada y adjudicada por la Comisión.

POR CUANTO: lo expuesto constituye un defecto de procedimiento que conllevaría la anulación de la evaluación de las ofertas y, en consecuencia, de los actos que de ella se derivan, por ser estas graves violaciones al procedimiento que pudieron alterar la competencia, la transparencia del procedimiento y la igualdad de trato entre los participantes, y que en adición perjudican la credibilidad en los procedimientos de compras de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Por los motivos anteriormente expuestos, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura:

DECIDE:

PRIMERO: ANULAR el Proceso núm. ENJ-LR-2021-3, en el cual se realizó una adjudicación mediante el acta número 6003, de fecha 23 de marzo del año 2021, para la contratación de dos (2) servicios de suscripción de bases de datos jurídicas, para el proyecto de la Biblioteca Virtual o Base de Conocimiento Jurídico de la Escuela Nacional de la Judicatura.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados de esta acta a los participantes, así como también su publicación en la sección de transparencia del portal *web* de la Escuela Nacional de la Judicatura.

TERCERO: ORDENAR la celebración de un nuevo procedimiento de compras para la contratación de dos (2) servicios de suscripción de bases de datos jurídicas, para el proyecto de la Biblioteca Virtual o Base de Conocimiento Jurídico de la Escuela Nacional de la Judicatura, con estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

Hecho en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Ellys Coronado

Presidenta de la Comisión de Compras
Escuela Nacional de la Judicatura

Ricardo Tavera

Miembro de la Comisión de Compras
Escuela Nacional de la Judicatura

Indhira Baré

Miembro de la Comisión de Compra
Escuela Nacional de la Judicatura